



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 577 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2270-23 - "Servicio de Auditorías Médicas 2023 – 2° Llamado" CD166-23 (Adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP- 2270 - 2023 - AME-DDME-SAJI, de fecha 10 de agosto de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N°658/23 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 166/23 cuyo objeto es la “Contratación de Servicio de Auditoría Médica 2023 – 2° Llamado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Cemla SA y Centro Médico del Plata SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico (NOTA - 2023 - 3434 - DRLL-SJCG #UNLa) y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 23/23, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 166/23 referente a la “Contratación de Servicio de Auditoría Médica 2023 – 2° Llamado”, en forma



conjunta y bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma CEMLA SA (CUIT N° 33-64730587-9), por un total máximo eventual de Pesos Seis Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$ 6.202.835,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (\$ 4.477,00), para el renglón 2 de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 7.742,00), para el renglón 3 de Pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve (\$ 9.369,00), para el renglón 4 de Pesos Catorce Mil Seiscientos Diecinueve (\$ 14.619,00), para el renglón 5 de Pesos Dos Mil Sesenta y Seis (\$ 2.066,00), para el renglón 6 de Pesos Tres Mil Setecientos Veintitrés (\$ 3.723,00), para el renglón 7 de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete (\$ 5.537,00), para el renglón 8 de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00) y para el renglón 9 de Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Tres (\$ 6.393,00), por ajustarse técnicamente a lo establecido en las bases del llamado y resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR

A CARGO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 166/23 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas 2023 - 2º llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 166/23 referente a la contratación del “Servicio de Auditorías Médicas 2023 - 2º llamado”, en forma conjunta y bajo la modalidad de orden de compra abierta, a la firma CEMLA SA (CUIT N° 33-64730587-9), por un total máximo eventual de Pesos Seis Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco (\$ 6.202.835,00), considerando un valor unitario para el renglón 1 de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (\$ 4.477,00), para el renglón 2 de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 7.742,00), para el renglón 3 de Pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve (\$ 9.369,00), para el renglón 4 de Pesos Catorce Mil Seiscientos Diecinueve (\$ 14.619,00), para el renglón 5 de Pesos Dos Mil Sesenta y Seis (\$ 2.066,00), para el renglón 6 de Pesos Tres Mil Setecientos Veintitrés (\$ 3.723,00), para el renglón 7 de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete (\$ 5.537,00), para el renglón 8 de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00) y para el renglón 9 de Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Tres (\$ 6.393,00).

ARTICULO 3º: Establecer que el contrato se extenderá por 6 (seis) meses, a partir de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, o hasta agotar las cantidades máximas eventuales establecidas, lo que ocurriera primero, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.



ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Administración y Secretario Jefe de Gabinete.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/10/2023 13:55:59

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/10/2023 19:36:33

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 30/10/2023 17:40:23

Razon: Autorizado por Daniel Bozzani

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 26/10/2023 14:42:23

Razon: Autorizado por Daniel Alejandro Lopez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 30/10/2023 13:06:44

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez